

Actividad	Plazo de ejecución estimado	Perfil	Precio (€/mes)	Precio total(€)
Apoyo labores administrativas	12 meses	Auxiliar administrativo ²	2.861,96	34.343,52
Apoyo labores administrativas	12 meses	Consultor senior especialista ³	91,46	1.097,52
Costes directos totales				35.441,04
5,00 % Costes indirectos sobre costes directos totales				1.772,05
7,00 % Gastos generales sobre total de costes directos e indirectos				2.604,92
Total Presupuesto de Ejecución Material				39.818,01
Total Presupuesto de Ejecución por Administración				39.818,01

DUODÉCIMA.- ABONO DE LOS TRABAJOS

Según el apartado 7 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, el importe a pagar por sus actuaciones se determinará aplicando a las unidades ejecutadas directamente por TRAGSATEC las tarifas correspondientes aprobadas por la Administración de las que el grupo es medio propio; y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Se hace la observación de que a partir del 1 de enero de 2015 las tarifas de las encomiendas (hoy encargos a medio propio) de prestación de servicios a las empresas del Grupo TRAGSA quedan no sujetas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) e impuesto general indirecto canario (IGIC). El resto de encargos se mantienen sujetos al impuesto correspondiente tal y como se vienen aplicando.

El abono de los trabajos se realizará a través de certificaciones mensuales, previa conformidad con los mismos emitida por el Director de los trabajos designado en la Cláusula Tercera. Dichas certificaciones serán elaboradas por la Dirección de los trabajos, con base en las relaciones valoradas aplicando los precios unitarios, elaborados conforme a las 'Tarifas 2018', aprobadas por la 'Resolución 12 de abril de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de las tarifas de TRAGSA, por el que se actualizan los precios simples de las tarifas 2015 y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos y por el que se adapta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, («BOE» del 16 de abril) de 2018, asignables a todos aquellos expedientes cuya fecha de acuerdo de iniciación sea posterior a dicha publicación del mismo. En particular, el coeficiente para la actualización de los precios simples de las 'Tarifas 2015' aplicable a TRAGSATEC en el 'Resto territorio nacional' (es decir, excepto Canarias) es igual a (1,0221), al tratarse de encargo a medio propio no sujeto a impuesto.

² Precio unitario de 20,06 €/h; ver Tarifa 2018 en:

<http://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=494254&cod=TRAGSA2018-1.0221/PS/O/O01&path=Tragsa2018W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg>

³ Precio unitario de 45,73 €/h; ver Tarifa 2018 en:

<http://tarifas.tragsa.es/prestowebisapi.dll?FunctionGo&id=494051&cod=TRAGSA2018-1.0221/PS/O/O03&path=Tragsa2018W-Act-no-sujetas-Trgsatec-Resto.cfg>

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

TRAGSATEC facturará sus servicios con arreglo al sistema de tarifas aprobado por la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima cuarta, de la LCSP.

El presente Encargo a medio propio tiene la naturaleza prevista en el artículo 32 de la LCSP, por lo que se regirá por lo señalado en el citado artículo y en el restante articulado de la LCSP que resulte de aplicación a los encargos a medios propios (artículos 44, 50, 63), debiéndose diferenciar, por tanto, del régimen previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015 en relación con las encomiendas de gestión.

La CNMC, a través del Director del Servicio designado en la Cláusula Tercera, velará por la adecuada realización del objeto del presente encargo. La CNMC resolverá de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo, y podrá precisar o modificar las actuaciones a realizar, siempre que no supongan alteración sustancial del objeto de dicho encargo.

DECIMOCUARTA.- PUBLICIDAD DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO

El presente encargo será publicado en el Portal de Transparencia de la CNMC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1, apartado b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 63.6 de la LCSP, dado su importe, será objeto, asimismo, de publicación en el perfil de contratante de la CNMC y será incluido en la relación trimestral de encargos formalizados, en la forma señalada en el citado artículo.

Todo lo cual se comunica a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medio propio.

Madrid, a 28 de junio de 2018

El Presidente de la CNMC

FIRMADO DIGITALMENTE -]



FIRMADO DIGITALMENTE -]

Jose María Marín Quemada

Recibí,

D. Juan Pablo González Mata
Director de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A.